

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

N° Interno: 7016662

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 249326

SANTIAGO, 09 de Noviembre de 2016

02 NOV 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

TOTALMENTE TRAMITADO

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 568752 del 19/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 1 del artículo 64 de dicho Decreto Ley dado que registra una condena a la pena de TRES AÑOS Y UN DÍA de presidio menor en su grado máximo, más MULTA DE VEINTE UTM, en su calidad de autor del delito de tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, previsto y sancionado en el artículo 3 con relación al artículo 1 de la Ley N° 20.000; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :
Don Ramiro COCA FERREL RUN: 24.537.152-7
- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 72 horas, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de CHACABUCO, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/AVS
[1065] 09/11/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN